



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

MESA DIRECTIVA

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

OFICIO No. CP2R2A.-306

Ciudad de México, 27 de mayo de 2020

**DIP. PATRICIA TERRAZAS BACA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
P R E S E N T E**

Me permito comunicar a Usted que en sesión celebrada en esta fecha, el Diputado Carlos Alberto Valenzuela González, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó Iniciativa con proyecto de decreto que deroga la fracción XXX del artículo 28 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

La Presidencia, con fundamento en los artículos 21, fracción III y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, dispuso que dicha Iniciativa, misma que se anexa, se turnara a la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados.

Atentamente

DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA
Secretario



28

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA LA FRACCIÓN XXX DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA PERMITIR LA DEDUCIBILIDAD AL 100% DE LAS PRESTACIONES SOCIALES OTORGADAS A TRABAJADORES.

El que suscribe **C. CARLOS ALBERTO VALENZUELA GONZÁLEZ**, Diputado Federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta Soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se deroga la fracción XXX del artículo 28 de la Ley del Impuesto Sobre la con base a lo siguiente:

I. Planteamiento del Problema

Desde la aprobación de la reforma fiscal presentada por la administración que está por concluir; resultó ser contraproducente para la inversión y el desarrollo económico. Toda vez que desalentó a los capitales nacionales y extranjeros en diversas ramas industriales y de servicios.

El Partido Acción Nacional se ha opuesto reiteradamente a que se incrementara la tasa del Impuesto Sobre la Renta, y a la eliminación de estímulos fiscales. Asimismo, es de resaltar que en dicha reforma se eliminaron incentivos fiscales que estimulaba a los patrones a otorgar prestaciones sociales adicionales a sus trabajadores y de esta manera mejorar el ingreso de sus familias y por ende el poder adquisitivo.

II. Argumentos que sustentan la presente iniciativa:

El Partido Acción Nacional desde la aprobación de la reforma fiscal de 2013, ha insistido en dar reversa a diferentes aspectos de dicha reforma y en particular para permitir la deducibilidad de las prestaciones sociales que otorguen los patrones a sus empleados.



DIPUTADOS FEDERALES

Grupo Parlamentario del PAN
LXIV LEGISLATURA 2018-2021

Según consta en la Gaceta Parlamentaria, desde la LXII y LXIII legislatura se han presentado en seis ocasiones iniciativas por parte de legisladores del PAN para derogar la fracción XXX del artículo 28 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Sin existir voluntad política de dar atención a esta imperiosa necesidad de que los trabajadores tengan un mejor ingreso y fortalecer su poder adquisitivo.

A continuación, se muestra la relación y estado en la que se encuentran las iniciativas anteriores.

- *Fecha: 2014-ABR-28*
Que deroga la fracción XXX del artículo 28 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en materia de deducibilidad de las prestaciones laborales.
Presentada por el senador Martín Orozco Sandoval, PAN.
Turnada a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.
Precluida el viernes 29 de mayo de 2015, se considera como asunto total y definitivamente concluido.
Gaceta Parlamentaria, número 4010-I, lunes 28 de abril de 2014. (2221).
- *Fecha: 2014-OCT-28*
Que deroga la fracción XXX del artículo 28 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en materia de deducción de prestaciones laborales.
Presentada por el senador Martín Orozco Sandoval, PAN.
Turnada a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.
Precluida el viernes 29 de mayo de 2015, se considera como asunto total y definitivamente concluido.
Gaceta Parlamentaria, número 4143-I, martes 28 de octubre de 2014. (2782).
- *Fecha: 2015-OCT-14*
Que reforma los artículos 28 y 151 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, para permitir la deducibilidad al 100 por ciento de las erogaciones por concepto de previsión social.
Presentada por la diputada Minerva Hernández Ramos, PAN.
Turnada a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.
Considerada para el dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público aprobado en la sesión del lunes 19 de octubre de 2015.
Gaceta Parlamentaria, número 4360-II, jueves 10 de septiembre de 2015. (239)
- *Fecha: 2016-FEB-16*
Que reforma el artículo 28 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a fin que los gastos de previsión social que otorgan las empresas a sus trabajadores sean deducibles al 100 por ciento.
Presentada por la diputada Alejandra Gutiérrez Campos, PAN.



DIPUTADOS FEDERALES

Grupo Parlamentario del PAN
LXIV LEGISLATURA 2018-2021

Turnada a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

Prórroga por 90 días, otorgada el martes 5 de abril de 2016, con base en el artículo 185 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Gaceta Parlamentaria, número 4460-VI, miércoles 3 de febrero de 2016. (792)

- Fecha: 2017-SEP-13

Que deroga la fracción XXX del artículo 28 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Presentada por la diputada Alejandra Gutiérrez Campos, PAN.

Turnada a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

Gaceta Parlamentaria, número 4864-V, martes 12 de septiembre de 2017. (4334)

- Fecha: 2018-FEB-22

Que reforma el artículo 28 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Presentada por la diputada Alejandra Gutiérrez Campos, PAN.

Turnada a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

Gaceta Parlamentaria, número 4971-V, jueves 22 de febrero de 2018. (5788).¹

Los argumentos de los legisladores de aquél momento y los objetivos de las respectivas iniciativas siguen vigentes, por lo que me permito retomarlos.

El senador Martín Orozco Sandoval, exponía lo siguiente:

En abril de 2014, el Juzgado Primero de Distrito en materia Administrativa en el Distrito Federal, otorgó un amparo a una empresa en contra del artículo 28, fracción XXX, de la Ley del Impuesto sobre la Renta 2014.

El juzgado concedió el amparo al considerar que la fracción citada es inconstitucional, debido a que violan el principio de proporcionalidad tributaria, contenido en el artículo 31, fracción IV, de la carta magna.

La referida fracción XXX, limita la deducción de erogaciones por remuneraciones otorgadas a los trabajadores que están total o parcialmente exentos del Impuesto sobre la Renta, acotando la deducción de hasta el 47% o en su caso el 53% según sea el caso.²

La Diputada Minerva Hernández Ramos sustentó su iniciativa con la tesis jurisprudencial 2a./J. 39/97; referencia que cito:

¹ Véase. <http://gaceta.diputados.gob.mx/>

² Orozco Sandoval, Martín. *Iniciativa de ley con Proyecto de Decreto que deroga la fracción XXX del artículo 28 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta*. Gaceta Parlamentaria del 24 de abril de 2014. <http://gaceta.diputados.gob.mx/>



**DIPUTADOS
FEDERALES**

Grupo Parlamentario del PAN
LXIV LEGISLATURA 2018-2021

Por lo que respecta a la fracción XXX del artículo 28 de la LISR, debe señalarse que en la Tesis de Jurisprudencia 2a.IJ. 39/97,³ la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación concluyó que el concepto de previsión social es el siguiente:

“...comprende, por una parte, la atención de futuras contingencias que permitan la satisfacción de necesidades de orden económico del trabajador y su familia, ante la imposibilidad material para hacerles frente, con motivo de la actualización de accidentes de trabajo e incapacidades para realizarlo y, en una acepción complementaria, el otorgamiento de beneficios a la clase social trabajadora para que pueda, de modo integral, alcanzar la meta de llevar una existencia decorosa y digna, a través de la concesión de otros satisfactores con los cuales se establezcan bases firmes para el mejoramiento de su calidad de vida.”³

En la inactiva de la Diputada Alejandra Gutiérrez Campos, se hacen referencias a los Objetivos de Desarrollo Sostenible que deben alcanzarse y que derogar la fracción XXX del artículo 28 de la Ley del Impuesto sobre la Renta contribuirá al cumplimiento de los mismos, en particular Objetivo No. 8.

Objetivo 8: “Trabajo decente y crecimiento económico”:

- Promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de empleo decente, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y alentar la oficialización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, entre otras cosas mediante el acceso a servicios financieros.*
- Para 2030, lograr el empleo pleno y productivo y garantizar un trabajo decente para todos los hombres y mujeres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, y la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor.⁴*

Asimismo, es de resaltar la enorme participación e insistencia del sector empresarial para que los legisladores y el gobierno federal reconsideren las medidas fiscales y tributarias de la tan citada reforma fiscal que lleva el sello de esta administración 2012-2018 y que ha continuado con la administración federal actual.

³ Hernández Ramos, Minerva. *Iniciativa de ley con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 28 y 151 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta*. Gaceta Parlamentaria del 10 de septiembre de 2015. <http://gaceta.diputados.gob.mx/>

⁴ Véase. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). <http://www.mx.undp.org/content/mexico/es/home/post-2015/sdg-overview/go-al-8.html>



**DIPUTADOS
FEDERALES**

Grupo Parlamentario del PAN
LXIV LEGISLATURA 2018-2021

Está por demás decir, que esta iniciativa la he presentado en dos ocasiones previas durante esta legislatura y reiterar la necesidad de su aprobación es responsable frente al entorno económico mundial actual.

Asimismo, las condiciones económicas de caída constante y la pérdida de casi un millón de empleos en lo que va del año 2020 en el país, alza de precios en productos básicos para la población, son consecuencia que derivan de las decisiones económicas del gobierno y aunado a la declaratoria de emergencia sanitario por COVID-19 y las estrictas medidas de confinamiento y suspensión de la actividad económica, se requiere detener la disminución del poder adquisitivo del salario de los trabajadores y buscar mecanismos para que los actuales empleos que se mantienen se complementen con mecanismos de ingreso auxiliar que garanticen un consumo de los trabajadores y dinamismo fiscal con las empresas.

Si bien es presumible que tenga un efecto en los gastos fiscales del 2021 y posteriores; es importante señalar que esta medida legislativa abrirá un círculo virtuoso, ya que al mejorar el ingreso de las familias por las prestaciones sociales que reciben de sus patrones, también permite que se obtengan recursos por otros impuestos que derivan del consumo y la producción, así se reactivará de manera importante el consumo de las personas, por ende la producción y una posible aceleración económica de los sectores primarios y aminorar los efectos del COVID-19 en la economía de las familias.

III. Fundamento Legal de la Iniciativa.

A esta iniciativa les son aplicables diversas disposiciones contenidas en los marcos jurídicos siguientes:

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y
- b) Ley del impuesto sobre la Renta.



**DIPUTADOS
FEDERALES**

Grupo Parlamentario del PAN
LXIV LEGISLATURA 2018-2021

IV. Denominación del proyecto de ley o decreto.

Iniciativa con proyecto de decreto que deroga la fracción XXX del artículo 28 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

V. Ordenamientos a modificar.

- Ley del Impuesto Sobre la Renta.

VI. Texto normativo propuesto.

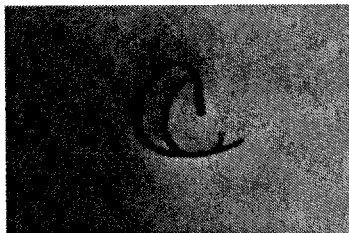
Por lo expuesto, se presenta a esta Soberanía la Iniciativa con proyecto de Decreto para quedar como sigue:

Único. Se deroga la fracción XXX del artículo 28 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Transitorios.

Único. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 27 de mayo de 2020.



DIP. CARLOS ALBERTO VALENZUELA GONZÁLEZ